



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0339-2019/MPS.

Sullana, 01 de marzo de 2019.



VISTO: El expediente N° 01233 de fecha 14 de enero del año en curso, presentado por don **EDGARD ARTURO AGUIRRE GOMEZ**, mediante el cual solicita pago de Bonificación Personal por cumplir Tercer Quinquenio;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto el señor **Edgard Arturo Aguirre Gómez**, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana, a fin de manifestar que habiendo cumplido 15 años de servicios. Por lo que solicita que se le otorgue la Bonificación Personal correspondiente al 5% con los devengados respectivos por haber cumplido 15 años de servicios;

Que, con Informe N° 042-2019-MPS/SG.RRHH-TEC.ADM.FRF, de fecha 31 de enero del 2019, el Sr. Fernando Rivera Farfán, Técnico Administrativo de la Subgerencia de Recursos Humanos señala:

- Que, el servidor municipal **Edgard Arturo Aguirre Gómez**, actualmente es Empleado Nombrado inmerso en el D.L. N° 276, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía que aprueba el nombramiento de 59 servidores municipales donde se encontraba inmerso el servidor municipal antes indicado, Resolución de Alcaldía N° 1962-2013/MPS del 23.12.2003 y la Resolución de Alcaldía N° 1972-2018/MPS del 26.12.2013.
- Asimismo refiere que el servidor municipal **Edgard Arturo Aguirre Gómez**, mediante Resolución de Alcaldía n° 0725-2014/MPS del 09.05.2014 y la Resolución de Alcaldía N° 0990-2014/MPS de fecha 20.06.2014, se le reconoce el tiempo de servicios del servidor en su condición que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Sullana, bajo la modalidad de Servicios No Personales con cargo corriente es de: 05 años, 02 meses y 09 días. De la misma manera se debe adicionar el tiempo que ha laborado por servicios Personales y como Empleado Nombrado, tal como se detalla a continuación:

Tiempo laborado	Años	Meses	Días
SERVICIOS NO PERSONALES			
Tiempo de Servicios Reconocidos con R.A. N° 0724-2014/MPS del 09.05.2014 y R.A. N° 990-2014/MPS del 20.06.2014.			
Del 02 de Enero de 2003 al 30 de Noviembre del 2004	01	11	
Del 08 de Julio al 31 de Diciembre del 2003	01	03	
Del 01 de enero del 2004 al 31 de julio del 2009	02		09
Total Tiempo de Servicios Reconocidos con R.A. N° 0724-2014/MPS del 09.05.2014 y R.A. N° 990-2014/MPS del 20.06.2014.	05	02	09
SERVICIOS PERMANENTES			
Del 01 de agosto del 2009 al 31 de Diciembre del 2009		05	
Del 01 de Enero del 2010 al 31 de Diciembre del 2013	04		
Del 01 de Enero del 2014 al 31 de Enero del 2019	05	01	00
Total Servicios Permanentes	09	06	00
TOTAL ACUMULADO	14	08	09
Deducciones:			
Inasistencias, Suspensiones, Permisos Personales, Paros, etc.			-20
TOTAL TIEMPO EFECTIVAMENTE LABORADO AL 31 DE ENERO DEL 2019	14	07	19

Que, según consta en su Boleta de Pago, el servidor en mención viene percibiendo una Remuneración Básica de S/. 988.50 de donde se desprende una remuneración personal de S/. 98.85, equivalente a 02 quinquenios, que es lo que se viene pagando actualmente;

Que, como se ha señalado anteriormente sumados los períodos: Servicios No Personales y Servicios Personales, el servidor municipal **Edgar Arturo Aguirre Gómez**, al día 31 de Enero del 2019, **cuenta con 14 años, 07 meses y 19 días de tiempo de servicios efectivamente laborados en la Municipalidad Provincial de Sullana;**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1202-2012/MPS de fecha 24.07.2012, se oficializó el Pacto Colectivo para el año 2013, contemplándose en su acuerdo 1.10 lo siguiente.- La Comisión Paritaria acuerda que a través de la Sub Gerencia de Recursos Humanos proceda a emitir opinión para modificar y reajustar la Remuneración Básica del personal empleado sindicalizado con el 50% de su remuneración total, la cual será cubierta con la Remuneración Transitoria para Homologación;

Que, el Art. 43° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que: La Remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituido por el haber básico, las bonificaciones y beneficios...Las bonificaciones son **la personal**, que corresponde a la antigüedad en el servicio computadas por quinquenios (...);



...//Viene de Resolución de Alcaldía N° 0339-2019/MPS del 01.03.2019.

Que, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 1717-2013/MPS de fecha 15 de noviembre de 2013, se declara procedente el reconocimiento del pago de la Bonificación Personal de los Empleados Nombrados de la Municipalidad Provincial de Sullana a partir del año 2012;

Asimismo, el Art. 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa dispone que: “La Bonificación Personal se otorga a razón de 5% del Haber Básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios;

La bonificación personal corresponde por la antigüedad en el servicio y se otorga por cada quinquenio, sin exceder de ocho, a razón del 5% de la remuneración básica o haber básico del servidor. Es decir, cada cinco años se concederá (por única vez en cada caso) la bonificación para lo cual se tomará como base de cálculo la remuneración básica vigente al momento de generarse el derecho, sin que adquiera naturaleza acumulativa o constituya un incremento en la remuneración que pueda mantenerse durante el vínculo laboral;

Cabe recalcar que la bonificación personal se encuentra comprendida en la estructura remunerativa del régimen del Decreto Legislativo N° 276. De modo que, dicho concepto remunerativo se otorga (cada cinco años) como un derecho del servidor, siempre que haya cumplido con la antigüedad indicada en la norma;

Asimismo, de acuerdo a lo expuesto, el pago por bonificación personal, previsto en el Decreto Legislativo N° 276, no constituye un incremento remunerativo, por lo que no afecta lo establecido en las leyes anuales del presupuesto del Sector Público, respecto de la restricción del reajuste o incremento remunerativo;

Por lo anteriormente expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 320-2019/MPS-GAJ con fecha de recepción 26.02.2019, opina que el presente caso se debe declarar IMPROCEDENTE lo petitionado por el señor Edgar Arturo Aguirre Gómez, respecto a la solicitud de pago por Tercer Quinquenio a su remuneración, ya que de acuerdo al Informe N° 042-2019/MPS-SG.RRHH-TEC.ADM-FRF de fecha 31 de enero de 2019 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, el referido servidor municipal al día 31 de enero de 2019, tiene un tiempo de 14 años, 07 meses y 19 días de servicios efectivamente laborados en la Municipalidad Provincial de Sullana; por lo tanto aún no cumple con los 03 quinquenios;

Que, con Informe N° 0422-2019/MPS-GAyF-SG.RRHH con fecha de recepción 27.02.2019, el Subgerente de Recursos Humanos, deriva los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente; y

De conformidad a lo informado por la Subgerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo petitionado por el servidor municipal **EDGAR ARTURO AGUIRRE GÓMEZ**, respecto a la solicitud de pago por Tercer Quinquenio a su remuneración, ya que su tiempo acumulado al día 31 de enero de 2019, es de 14 años, 07 meses y 19 días de servicios efectivamente laborados en la Municipalidad Provincial de Sullana, de acuerdo al Informe N° 042-2019/MPS-SG.RRHH-TEC.ADM-FRF, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Edwar Power Saldarña Sanchez
ALCALDE

C.C.-
Interes., GM., G.Adm., Subg.RRHH., Otros.
/dcg.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL